

SOBRE VADOS PEATONALES Y OBRAS EN AVDA. DE BURGOS Y CALLE SAN GREGORIO.

Después de cuatro años de contactos con responsables de la Concejalía de Obras y Servicios para que las actuaciones urbanísticas en Aranda de Duero se adecuaran a las prescripciones técnicas de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, por fin, en estos meses pasados de abril y mayo los vados peatonales se empezaron a realizar conforme a esta norma.

Vemos a continuación el comienzo y secuencia de las reclamaciones efectuadas en el Ayuntamiento para que estos vados peatonales, por orden de la Junta de Castilla y León, se ejecutasen conforme a la VIV /561/2010, pero, aun así, en estos cuatro años, y hasta que no se ha redactado el Plan General de Accesibilidad de Aranda de Duero, por lo que no ha quedado más remedio que seguir sus disposiciones técnicas, estos vados se han seguido realizando a criterio de los responsables de la Concejalía de Obras y Servicios.

Sin entrar en cuál es la medida más idónea para la realización de estos vados, lo que es necesario es que todos ellos sean uniformes en todo el territorio nacional, con pavimentos táctiles uniformes e iguales en todas las poblaciones, para que las personas con discapacidad visual puedan desplazarse de forma autónoma y segura.

2.1.1.8 Documento 8. Denuncia presentada al Ayuntamiento advirtiendo que los vados peatonales se siguen realizando incumpliendo la normativa de accesibilidad (21-5-2015)

José Luis Moreno García, DNI 03793522V, vecino y residente en Aranda de Duero, calle Miranda do Douro, 8 - 3º C, telf. 666 619 091 , correo elect. jomorenoga@gmail.com

EXPONE:

Durante los días 18,19 y 20 del presente mes de mayo se ha estado haciendo la parte del vado peatonal correspondiente a la zona que accede a la oficina de correos, en calle Miranda do Douro. Entre el encuentro del vado y la calzada se ha dejado una franja de pavimento táctil de botones de 1,20 metros.

El 1 de febrero de 2010 se promulgó la Orden VIV/561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones técnicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, con el fin de establecer unos criterios uniformes en las distintas Comunidades Autónomas del estado español en materia de accesibilidad, derogando cualquier disposición anterior que se oponga a dicha instrucción.

En la formación de vados peatonales, en su artículo 45.3.b, la citada Norma establece lo siguiente : "Para advertir sobre la proximidad de la calzada en los puntos de cruce entre el itinerario peatonal y el itinerario vehicular, se colocará sobre el vado una franja de 0,60 m de fondo de pavimento táctil indicador de botones a lo largo de la línea de encuentro entre el vado y la calzada"

Es incomprensible que técnicos del Ayuntamiento cometan errores de esta categoría, sin tener en cuenta los diferentes reglamentos vigentes de accesibilidad, y actuando a su parecer sin ninguna justificación que ampare su forma de proceder. Cambian de 0,60 m a 1,20 m sin ninguna razón. Esta forma de actuar, además de la impresión que se llevan los ciudadanos al ver que cada vado se realiza con criterios diferentes, hace que se malgaste el dinero público, pues en 1 de enero de 2019, tanto vados como el resto de supresión de barreras deberán estar adaptados a la Norma citada.

Por lo cual, solicito del Ayuntamiento se abra expediente sancionador contra el/la responsable de la realización de este vado.

Aranda de Duero, 21 de mayo de 2015

Fdo. José Luis Moreno García



Sra. alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero

2.1.1.9 Documento 9. Respuesta del Servicio de Obras y Urbanismo justificando la actuación del vado peatonal en calle Miranda do Douro


ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
Servicio de Urbanismo y Arquitectura

El 1-7-2015
Firma de [Nombre]

EXPTE NUM.: 592/2015
SOLICITANTE: MORENO GARCIA, JOSE LUIS
SITUACIÓN: C/ MIRANDA DO DOURO
ASUNTO: SOBRE INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN LA CONSTRUCCION DE VADO PEATONAL

La Arquitecta Técnica Municipal que suscribe, en relación con el escrito de entrada en el Registro General Municipal de 21 de mayo de 2015, realizado por D. José Luis Moreno García, sobre incumplimiento de la Orden VIV/561/2010 (documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados) en la construcción de vado peatonal en C/ Miranda do Douro, tiene a bien informar lo siguiente:

- Las obras de construcción del vado peatonal al que hace referencia el denunciante, las está ejecutando la Brigada de Servicios puesto que existe paso de cebra y, sin embargo, no existían vados peatonales.
- Ante el marco legal en el que se encuadran las obras de accesibilidad, se ha llevado a cabo la ejecución de las mismas de acuerdo con el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y que se encuentra en vigor
- En dicho Decreto hace referencia en el artículo 23.1.a) *Los vados peatonales se señalarán con pavimento táctil en toda su superficie.* La Orden VIV/561/2010 en el Art. 46.4 indica que (...)se señalarán mediante una franja de 0,60m de fondo de pavimento táctil indicador de botones (...)
- Puesto que el Decreto es más restrictivo en ese aspecto que la Orden VIV/561/2010, es de aplicación el Decreto, y por lo tanto, el vado peatonal se ha ejecutado de acuerdo con la normativa de aplicación, esto es, con pavimento táctil en toda su superficie.
- Cabe remarcar también que, tras la consulta del Manual de Accesibilidad para Técnicos Municipales, redactado por la Fundación ONCE en el año 2011, refleja en su página 292 que *"mientras que la señalización de borde de andén busca advertir del peligro y alejar al usuario del mismo, en un paso de peatones el efecto buscado es precisamente el contrario: se advierte del borde de la acera y del inicio de la calzada pero permitiendo el acercamiento del usuario con seguridad. En tal caso, 120cm son suficientes para que el usuario reduzca su marcha, se aproxime y espere el momento de cruce, mientras que 60 cm puede hacer que el usuario se detenga tardíamente y casi en la calzada"*

Lo cual informo a los efectos oportunos.

Aranda de Duero, 26 de mayo de 2015
LA ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL

Fdo.: Henar de Frutos Ortega



PLAZA MAYOR, 13 - 1.ª PLANTA - Tel. 947 50 79 78 - Fax 947 50 47 50 - C. Electr.: obras@arandadeduero.es - 09400 ARANDA DE DUERO (Burgos)

2.1.1.10 Documento 10. Escrito de la Junta de Castilla y León, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el que se da predominio a la Orden VIV 561/2010 (24-6-2015)



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



**Servicios Sociales
de Castilla y León**

**JOSE LUIS MORENO GARCÍA
C/ MIRANDA DO DURO 8 3º C
09400 ARANDA DE DUERO**

En primer lugar indicarle que la Comisión Asesora de Accesibilidad, a la que usted dirige su escrito, ha sido suprimida por artículo 35 de Ley 5/2014, de 11 de septiembre de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, creándose en su lugar por Decreto 10/2015 de 29 de enero, la Sección de Accesibilidad y Supresión de Barreras adscrita al Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León, sección que está pendiente de constitución, por lo que se procede a informar de la consulta planteada por usted el 2 de junio de 2015 relativa a la instalación de pavimentos táctiles, desde este Servicio de Infraestructura y Patrimonio

En este sentido señalar que la normativa básica estatal sobre accesibilidad y más concretamente la Orden del Ministerio de Vivienda VIV 561/2010, se caracteriza porque trata de garantizar cierta uniformidad en todo el territorio del Estado, garantizando un nivel mínimo homogéneo que puede ser susceptible de mejora por parte de las Comunidades Autónomas.

Por tanto el decreto 217/2001 solo será inaplicable, en tanto conculque las previsiones contenidas en la normativa básica estatal de aplicación, operando la legislación básica del Estado como norma de mínimos, pudiendo aplicarse la normativa autonómica en cuanto mejore las condiciones establecidas en aquella.

En el caso objeto de la consulta, la normativa estatal establece un criterio de señalización mediante pavimentos táctiles, uniforme para todo el territorio nacional, que favorece el reconocimiento e interpretación del mismo por cualquier persona con discapacidad visual, con independencia de su ubicación. La normativa autonómica, al establecer un criterio diferente, introduce una distorsión en este código común de señalización, dificultando la interpretación del mismo por las personas con discapacidad visual.

Teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad se considera, que hasta tanto no se modifique la normativa autonómica que regula la señalización de los pasos de peatones mediante pavimento podotáctil, se deberá aplicar lo previsto en la orden VIV 561/2010.

Valladolid a 24 de junio de 2015
TECNICO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS
Y PATRIMONIO

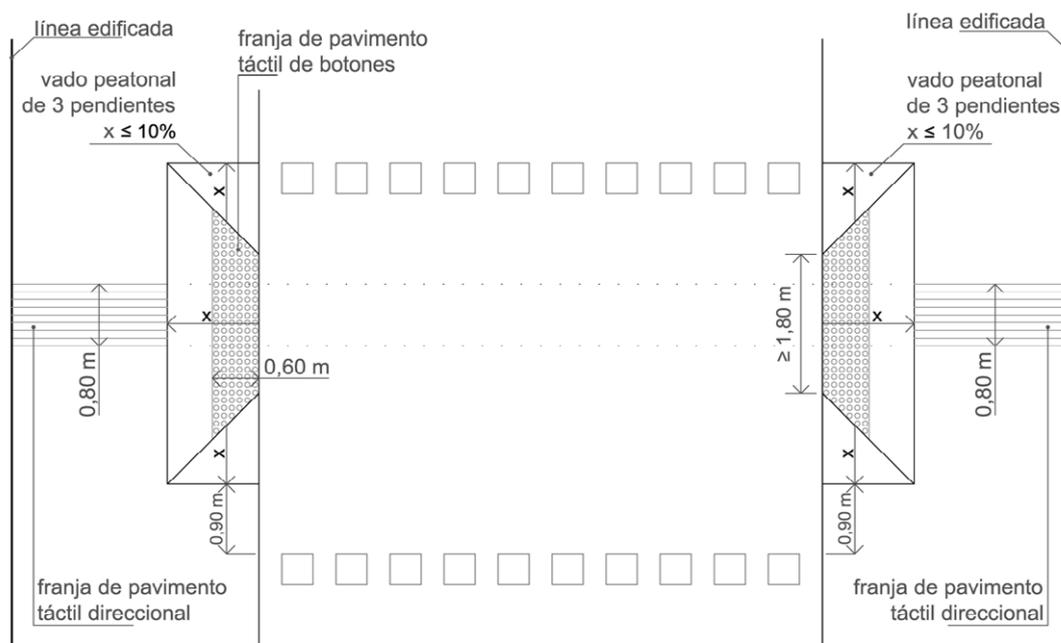
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN C.
FAMILIA E I.O. GERENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES. C/
FRANCISCO SUÁREZ 2, VALLADOLID

Saldada Nº. 20151900001307
29/06/2015 14:53:58

Fdo: Luis de Benito Martín

C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid - Tel.: 983 410 900 - www.jcyl.es

Sistema de realización de vados que presenta la Orden VIV 561/2010 y que se recoge en el Plan General de Accesibilidad de Aranda de Duero



:

Alguna foto de los últimos vados realizados en los meses de abril y mayo de 2019. En esta primera se puede apreciar como se hacían antes estos vados, algunos, incluso, carecían de pavimento táctil :





El problema que surge en la realización de estos vados, aparentemente conforme a esta norma VIV 561, es que si no se realizan con un pavimento uniforme pierden toda su eficacia. Aquí vemos dos tipos de pavimento táctil direccional que se han colocado en dichos vados. Unos realizados con dos placas de 40x40 y otros con cuatro de 20x20 cm para hacer 80 cm. Una persona con discapacidad visual se desorienta al captar diferencias en el pavimento. Hay, incluso, que en el mismo pavimento táctil se mezclan estos dos tipos de placas.



OBRAS EN AVDA. DE BURGOS

A falta de finalizar las obras hemos comprobado que se están incumpliendo preceptos de esta Orden VIV 561 y, por traslado, contra el propio Plan General de Accesibilidad:

1º. Los vados peatonales se están realizando a criterio de no sé quien. Un proyecto de obra urbanística no puede contener tantas irregularidades. El pavimento táctil de advertencia de peligro está empleado en toda la pendiente, incluso en las laterales, que alcanza una longitud de 1,80 m, cuando debiera ser de 60 cm.

2º. El pavimento táctil direccional está formado por placas de 40x40 hasta el límite de fachada, bien, si no estuviera cortado por el carril bici que discurre paralelo a 80 cm. Esta circunstancia de interrupción del pavimento táctil está totalmente prohibido por el artículo 38 de esta Orden VIV 561:

Artículo 38. Carriles reservados al tránsito de bicicletas.

1. Los carriles reservados al tránsito de bicicletas tendrán su propio trazado en los espacios públicos urbanizados, debidamente señalizado y diferenciado del itinerario peatonal.

2. Su trazado respetará el itinerario peatonal accesible en todos los elementos que conforman su cruce con el itinerario vehicular.

3. Los carriles reservados al tránsito de bicicletas que discurran sobre la acera no invadirán en ningún momento el itinerario peatonal accesible ni interrumpirán la conexión de acceso desde este a los elementos de mobiliario urbano o instalaciones a disposición de las personas. Para ello estos carriles se dispondrán lo más próximos posible al límite exterior de la acera, evitando su cruce con los itinerarios de paso peatonal a nivel de acera, y manteniendo siempre la prioridad del paso peatonal.

Este artículo sobraría aplicando la lógica del proyectista o constructor urbanista:

Si una persona invidente al salir del vado peatonal es dirigido hacia la fachada mediante pavimento táctil direccional, y de repente este pavimento se corta por los motivos que fueren, carril bici, arquetas... la persona queda totalmente desorientado y confundido.

La unión del vado con la calzada debe estar completamente enrasado. No se ha podido comprobar esta circunstancia.

Detalle del vado peatonal y carril bici con diferentes tipo de pavimento y corte del pavimento direccional. Avda. Burgos 7 de junio de 2019.



3°. En la calle del Vado con unión a la Avda. de Burgos se ha adoptado una solución que podría considerarse correcta siempre que se pinte un paso cebra en esta intersección y señal de aviso de paso de peatones para los vehículos que salen desde la calle Vado. totalmente inútil para una persona con discapacidad visual:

.

Intersección calle Vado con Avda de Burgos (7-6-2019)



OBRAS EN CALLE SAN GREGORIO



En esta calle, como se puede observar en la foto, el vado se ha realizado a criterio del constructor, arquitecto...: pendiente totalmente cubierta de pavimento de botones (1,10 m) y pavimento direccional de 90 de ancho (3 baldosas de 30x30) por falta de existencias de baldosas de 40 x40 ó 20 x20.

Un descalabro más en nuestro urbanismo.

Aranda de Duero, 10 de junio de 2019

DISFAR